

RESOLUCIÓN No. 110-02-04-044
(27 de enero del 2026)

Por medio del cual se justifica la contratación en virtud de lo contemplado por el Decreto 092 de 2017 y la Ley 80 de 1993,

La Secretaría General en el ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial, lo dispuesto en la ley general de Educación, Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de Contratación, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2018, demás decretos reglamentarios, y especialmente el decreto 092 de 2017,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: "Artículo 96º.- Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".
2. Que la Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado".
3. Que, a su vez, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política señala: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."
4. Que el Decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*", reguló lo respectivo a los convenios de asociación realizados para el cumplimiento de funciones y proyectos contenidos en los planes de desarrollo del orden nacional y territorial.
5. Que en virtud de lo establecido en el Decreto Municipal No. 091 del 2017, mediante el cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, delegándose en los Secretarios de Despacho del Municipio de Lebrija, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual conforme a las facultades que otorga la ley y el Decreto Municipal en mención.
6. Que la Secretaría General Municipal, es la entidad encargada de administrar, organizar, planear, coordinar y ejecutar los recursos y políticas educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil del Municipio de Lebrija.
7. Que el acceso a la educación superior es un indicador vital para apreciar la equidad, la democratización y el desarrollo que alcanza una sociedad; en Bucaramanga es

particularmente crítico el problema de la equidad, ya que para los estratos sociales más pobres es más complejo el acceso a las Instituciones de Educación Superior privadas.

8. Que el Municipio de Lebrija busca facilitar a la población menos favorecida la continuidad en sus estudios superiores abriéndoles nuevas y mejores oportunidades en su vida personal y educativa.
9. Que el Municipio de Lebrija (Santander), expidió Acuerdo Municipal 005 del 29 de Mayo del 2020, el cual establece **“EL FONDO EDUCATIVO PARA LA EDUCACION SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER – FEES”**, *“(…) por medio del cual se otorga una ayuda económica equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total de la matrícula, este apoyo no podrá exceder los uno y medio (1.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada semestre académico para instituciones de educación superior de carácter privado (…)”*.
10. Que el El Municipio de Lebrija mediante el Comité del Fondo Educativo para la Educación Superior municipal, adelanto convocatoria pública para que las personas interesadas en recibir la ayuda económica del FEES, para acceder a los programas académicos de pregrado en la UNIVERSIDAD DE SANTANDER (UDES), para el Segundo semestre de la vigencia 2025, presentadas los documentos que soportes los requisitos definidos por el Municipio.
11. Que el Municipio de Lebrija (Santander) expidió Resolución **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UNA AYUDA ECONOMICA DEL FONDO EDUCATIVO PARA LA EDUCACION SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER”**, en donde en su parte resolutive, en su artículo primero, se consagra lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: Asignar una ayuda económica del Fondo Educativo para la Educación Superior en el Municipio de Lebrija, Santander, correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) (Este apoyo no excederá los uno y medio (1.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes), del valor de la matrícula para el segundo semestre académico de la vigencia 2025, en la Universidad de Santander (UDES) a los siguientes estudiantes (…)”.
12. Que la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER (UDES)**, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, es una institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica, reconocida mediante Resolución 810 de 1996-03-12 expedido por el Ministerio de Educación, que cuenta con los registros calificados de los programas ofrecidos a los estudiantes: **Resolución No. 015774 del 18 de Diciembre del 2019**, por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa TECNOLOGIA EN SUPERVISION DE OBRAS CIVILES de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES, ofrecido en metodología PRESENCIAL en Bucaramanga – Santander y la **Resolución No. 019916 del 22 de Octubre del 2020**, por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa TECNOLOGIA EN COMUNICACIÓN GRAFICA de la Universidad de Santander – UDES.
13. Que la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER (UDES)**, además de contar con los registros calificados de las carreras a ofertas, es una entidad de reconocida idoneidad en el desarrollo de proyectos educativos y que aporta el 30% del valor de la matrícula de los estudiantes beneficiarios del programa.
14. Que el convenio estatal a celebrar, mediante la modalidad de RÉGIMEN ESPECIAL-CONVENIO DE ASOCIACIÓN, regulado por el artículo 355 constitucional y el Decreto 092 de 2017, así como las demás disposiciones que le sean aplicables del Estatuto de Contratación y demás normas concordantes, le otorga la facultad a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para, asociarse con personas jurídicas particulares, sin ánimo de lucro, mediante la celebración de convenio de asociación.

15. Que el OBJETO es: **“AUNAR ESFUERZOS ACCIONES CAPACIDADES RECURSOS CON LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER EN EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION PARA AUNAR A TRAVES DEL APOYO ECONOMICO A LA POBLACION DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SEGÚN: PROYECTOS DE INVERSI- DOC: 2024684060060”.**
16. Que el valor del Convenio es por la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$117.915.930)**, discriminados de la siguiente manera: **APORTE DEL MUNICIPIO: CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$58.957.965)**, equivalente al 50% del valor total del convenio. **APORTE DE UDES: TREINTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$35.374.779)**, equivalente al 30% del valor total del convenio. **APORTE DEL ESTUDIANTE: VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$23.583.186)**, equivalente al 20% del valor total del convenio.
17. Que las condiciones que se exigirán a la IES son las siguientes:
- Presentación de la propuesta que soporte la idoneidad para la ejecución del convenio descrito.
 - Certificado o documento que establezca la Existencia y Representación Legal, o en su defecto, normas o documentos de creación, funcionamiento y los estatutos de la entidad.
 - Acta de posesión y nombramiento del representante legal o documento que acredite su condición.
 - Certificado o documento que establezca la autorización para contratar, en caso de ser necesaria.
 - Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante o su delegado.
 - Certificación que acredite que se encuentra al día con el pago a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales, firmada por el Revisor Fiscal y/o el Representante Legal, durante los últimos seis (06) meses a la fecha de recibo de la presente. Si lo firma el Revisor Fiscal deberá adjuntar fotocopia de su cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes de contador debidamente actualizado.
 - Copia del Registro Único Tributario de la entidad y del representante Legal.
 - Certificación de cuenta bancaria.
 - Documentos de autorización del MEN para funcionar e impartir los programas académicos ofertados en el presente convenio.
 - Manifestación de no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
 - Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría del representante legal.
 - Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría del representante legal.
 - Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales del representante legal.
 - Certificado del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia del representante legal.
 - Certificado de la definición de situación militar de del representante legal
18. Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en la Secretaría General, ubicada en la Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander, en el horario de atención al público de lunes a viernes, entre el horario de 7:00 a.m. a 12:00 a.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.; así mismo, serán publicados en el portal único de contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co – **SECOP II.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Convenio de Asociación, bajo la modalidad de régimen especial, decreto 092 de 2017, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS ACCIONES CAPACIDADES RECURSOS CON LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER EN EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION PARA AUNAR A TRAVES DEL APOYO ECONOMICO A LA POBLACION DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SEGÚN: PROYECTOS DE INVERSI- DOC: 2024684060060”**, con la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES, identificada con Nit 804.001.890-1, representada legalmente por el señor JOSE PATRICIO LOPEZ JARAMILLO, identificado con cedula de extranjería No. 286004 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal y Rector, por un valor **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$117.915.930)**, discriminados de la siguiente manera: **APORTE DEL MUNICIPIO: CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$58.957.965)**, equivalente al 50% del valor total del convenio. **APORTE DE UDES: TREINTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$35.374.779)**, equivalente al 30% del valor total del convenio. **APORTE DEL ESTUDIANTE: VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$23.583.186)**, equivalente al 20% del valor total del convenio.

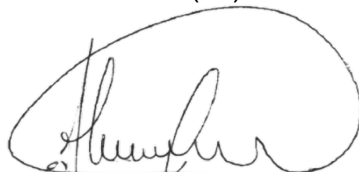
ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Lebrija, Santander el veintisiete (27) de enero de 2026.



ALEXANDER MARTINEZ MENDOZA
Secretario General

Proyectó aspectos jurídicos: Cristian E. Jácome Abuchaibe – Abogada CPS

